

*Enmiendas propuestas durante la sesión*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**PROMOCIÓN DE LAS REDES ECOLÓGICAS PARA RESPONDER  
A LAS NECESIDADES DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS**

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres, de agua dulce y marinos;

*Recordando* la Resolución 10.3 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias la cual resalta la importancia vital de la conectividad para la conservación y la gestión en el contexto de la CMS, invita a estudiar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies migratorias marinas y ayuda a las Partes, al Consejo Científico y a la Secretaría a cumplir con varias tareas para la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes y más allá;

*Recordando además* la Resolución 10.19 sobre cambio climático, la cual urge a las Partes a maximizar la resiliencia de las especies y los hábitats al cambio climático a través del diseño apropiado de redes ecológicas, asegurando que los sitios sean lo suficientemente extensos y variados en cuanto a hábitats y topografía, reforzando así la conectividad física y ecológica entre los sitios y considerando la opción de áreas protegidas estacionales;

*Reafirmando* la Meta 10 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 (PNUMA/CMS/COP11/Doc.15.2), la cual prevé que “todos los hábitats y sitios clave para las especies migratorias sean identificados e incluidos en las medidas de conservación basadas en el área de manera que mantengan su calidad, integridad, resiliencia y funcionamiento de acuerdo con la implementación de la Meta de Aichi 11”, que a su vez pide que al menos el 17% de las áreas terrestres y de aguas interiores y el 10% de las áreas costeras y marinas sean “conservadas a través de sistemas de áreas protegidas gestionadas de manera efectiva y equitativa, representativas ecológicamente y bien conectadas, así como otras medidas de conservación basadas en el área e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios”;

*Acogiendo con beneplácito* el progreso realizado en la elaboración de un estudio estratégico sobre redes ecológicas gracias a una contribución voluntaria de Noruega (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de casos de estudio que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22) tal como solicitado por la Resolución 10.3;

*Expresando satisfacción* por el establecimiento formal y el lanzamiento de una Red de Sitios de Importancia para las tortugas marinas, dentro del marco de trabajo del Memorando de Entendimiento de la CMS sobre las tortugas marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático

(IOSEA); y haciendo especial hincapié en el desarrollo de criterios sólidos con el fin de dar credibilidad al proceso de selección de sitios;

*Reconociendo* que las medidas de conservación basadas en las áreas transfronterizas incluyendo redes de áreas protegidas y de gestión pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales;

*Reconociendo* los progresos realizados por algunas Partes y Estados de Distribución en el establecimiento de las medidas de conservación basadas en las áreas transfronterizas como base de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad, por ejemplo a través del Tratado KAZA sobre Áreas de Conservación Transfronterizas (TFCA) firmado por Angola, Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabue el 18 de agosto de 2011, el cual cubre una vasta región ecológica de 519.912km<sup>2</sup> en los cinco países que abarca 36 parques nacionales, reservas de caza, reservas forestales y áreas de conservación comunitarias, y *recordando además* que la región de KAZA es hogar de al menos el 50% de todos los elefantes africanos (Apéndice II), el 25% de los perros salvajes africanos (Apéndice II) y un número importante de aves migratorias y otras especies cubiertas por la CMS;

*Reconociendo* que las Áreas Importantes para las Aves y la Biodiversidad (IBA), tanto terrestres como marinas, identificadas por BirdLife International bajo el criterio A4 (congregaciones migratorias) están compuestas por las redes ecológicas más completas de sitios de importancia internacional para todos los grupos de especies migratorias, las cuales deberían ser conservadas efectivamente y gestionadas de manera sostenible bajo los marcos legales correspondientes y apropiados, tomando nota en particular de la lista de IBA en peligro las cuales necesitan una acción decisiva inmediata para protegerlas de impactos dañinos;

*Tomando nota con interés* de varios procesos de la UICN que pueden contribuir a la conservación de las especies migratorias y, una vez adoptados, pueden promover las redes ecológicas y la conectividad, incluyendo el borrador de las directrices sobre buenas prácticas en la conservación transfronteriza de la UICN WCPA redactado por el Grupo de Especialistas en conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el trabajo del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad sobre un estándar para identificar Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) y el proceso del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos encargado de desarrollar criterios para la identificación de Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA);

*Reconociendo* que la habilidad para seguir cada vez más fácilmente los desplazamientos de animales por todo el planeta mejorará significativamente la base de conocimientos para la toma de decisiones informada en cuestiones de conservación, por ejemplo a través de iniciativas de seguimiento mundiales como ICARUS (Cooperación internacional para la investigación de animales utilizando técnicas espaciales) programada para su puesta en marcha en la Estación Espacial Internacional por los Centros Aeroespaciales alemán y ruso (DLR y Roscosmos) para finales de 2015;

*Reconociendo* que para satisfacer sus necesidades a través de todas sus etapas de su ciclo de vida las especies migratorias marinas dependen de un conjunto de hábitats ya sea en áreas

marinas a lo largo de toda su área de distribución tanto dentro como más allá de los límites de jurisdicción nacionales;

*Reconociendo además* que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad esto es plenamente coherente con la Ley del Mar que proporciona una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión;

*Conscientes* del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de las áreas de jurisdicción nacionales, incluyendo sus deliberaciones con respecto a las medidas de conservación y de evaluación del impacto medioambiental basadas en el área en áreas marinas fuera de los límites de jurisdicción nacionales;

*Recordando* la Resolución 10.3 que reconoce los procesos, el taller y las herramientas puestos en marcha por parte del Convenio sobre la Diversidad Biológica los cuales pueden ayudar a identificar hábitats importantes para los ciclos vitales de las especies migratorias marinas que figuran en los Apéndices de la CMS;

*Acogiendo con beneplácito* el progreso realizado en el proceso emprendido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica que ha celebrado talleres regionales cubriendo aproximadamente el 68% de las áreas oceánicas mundiales con el propósito de describir científicamente Áreas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA);

*Considerando* que algunos de los criterios científicos aplicados a la hora de describir las EBSA son especialmente importantes para las especies migratorias marinas, concretamente ‘especial importancia para etapas del ciclo de vida de las especies’, ‘importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive’, ‘vulnerabilidad, fragilidad, susceptibilidad o recuperación lenta’ y ‘productividad biológica’;

*Reconociendo* que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de las EBSA se ha llevado a cabo hasta ahora de manera individual para cada sitio y que la guía científica para la selección de áreas con el fin de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas se proporciona en el Anexo II de la decisión IX/20 de la COP del CDB;

*Reconociendo* también la importancia de promocionar el desarrollo de redes de EBSA ecológicamente coherentes;

*Conscientes* de que las especies migratorias marinas proporcionan una base útil para continuar examinando la contribución potencial de los datos científicos e información utilizada para describir las EBSA a el desarrollo de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad mediante estudios para comprobar si estos datos e información podrían contribuir a satisfacer las necesidades de las especies migratorias marinas que utilizan múltiples hábitats a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida y por toda su área de distribución migratoria; y

*Acogiendo con beneplácito*, como contribución al estudio estratégico sobre redes ecológicas, el estudio de la Iniciativa para la biodiversidad de los océanos del mundo (GOBI) sobre las EBSA y las especies migratorias marinas llevado a cabo con el fin de determinar en qué medida se han tenido en cuenta las especies migratorias marinas en la descripción de las ESBA y, a través de la utilización de casos de estudio preliminares sobre cetáceos, aves marinas y tortugas marinas, para estudiar si los datos científicos e información que describe las ESBA podrían ayudar a la conservación de especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente en lo que respecta a las redes ecológicas y a la conectividad;

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la  
Conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Expresa su gratitud* al gobierno de Noruega por haber financiado el trabajo sobre el estudio estratégico y caso de estudios intersesiones sobre redes ecológicas;
2. *Toma nota* de la recopilación de casos de estudio sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);
3. *Aprueba* las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) incluidas en el Anexo I de esta Resolución;
4. *Solicita* a las Partes e *invita* a todos los demás estados del área de distribución, organizaciones asociadas y al sector privado a proporcionar recursos financieros y apoyo en especie para ayudar con la implementación de las recomendaciones en esta Resolución, incluyendo el Anexo I;
5. *Alienta* a las Partes a proporcionar recursos financieros y apoyo en especie para respaldar y reforzar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de la Familia CMS de instrumentos, incluyendo la Red de Sitios de Asia Occidental y Central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias, la Red de Sitios Críticos del Acuerdo sobre las Aves Acuáticas de África y Eurasia, la recientemente lanzada Red de Sitios Importantes para las tortugas marinas de la CMS/IOSEA y la Red de Sitios de corredores aéreos de Asia Oriental-Australasia;
6. *Insta* a las Partes a desarrollar las medidas de conservación basadas en áreas transfronterizas incluyendo áreas protegidas y otros sistemas de áreas, en la implementación del mandato sobre redes ecológicas de la CMS y a reforzar y desarrollar las iniciativas existentes, incluyendo KAZA TFCA;
7. *Urge* a las Partes a promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su conservación y gestión internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;
8. *Invita* a las No Partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos

asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;

8 bis. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de ‘Patrimonio Mundial en Peligro’ de la UNESCO, el ‘Montreux Record’ de Ramsar y la lista ‘IBA en Peligro’ de BirdLife International;

8 ter. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;

9. *Invita además* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para las Aves y la Biodiversidad de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;

10. *Solicita* a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener la pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;

11. *Alienta* a las Partes, a otros estados y a organizaciones relevantes a aplicar las Directrices de buenas prácticas sobre conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad sobre un estándar para identificar Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) y los criterios para la identificación de áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) desarrollados por el Grupo de Trabajo conjunto de áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN SSC/WCPA una vez hayan sido adoptados por la UICN;

12. *Insta* a las Partes e *invita* a otros estados del área de distribución y organizaciones relevantes a utilizar herramientas como Movebank, ICARUS y otras herramientas con el fin de comprender mejor los movimientos de las especies protegidas por la CMS, incluyendo la selección de aquellas especies en peligro cuyo estado de conservación más se beneficiaría de una mejor comprensión de la ecología de sus desplazamientos, a la vez que evitaría acciones que puedan permitir el seguimiento no autorizado de animales individuales y facilitar la caza ilegal;

13. *Alienta* a las Partes de la CMS a participar en el trabajo en curso que está siendo llevado a cabo por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para desarrollar descripciones de EBSA, tomando nota de que la decisión XI/17 de la COP del CDB declara que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de EBSA es un proceso en evolución que permite incluir actualizaciones;

14. *Insta* a las Partes, demás estados del área de distribución, organizaciones relevantes y expertos individuales de la comunidad investigadora y científica a colaborar con y participar activamente en el proceso de EBSA y a movilizar todos los datos e información disponibles relativos a las especies marinas migratorias, con el fin de asegurar que los procesos sobre EBSA tengan acceso a la mejor información científica disponible en relación con las especies migratorias marinas;

15. *Invita* a las Partes, demás estados del área de distribución y organizaciones internacionales competentes a considerar los resultados iniciales del estudio de GOBI (PNUMA/CMS/COP11/Inf.23) respecto a EBSA y las especies migratorias marinas a la vez que se implican más en el proceso de EBSA e invita además a un estudio en más profundidad por parte de GOBI para explorar el potencial de los datos científicos e información que describen las EBSA para contribuir a la conservación de las especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente con respecto a las redes ecológicas y de conectividad;

16. *Solicita* a la Secretaría compartir los resultados del estudio inicial de GOBI con foros relevantes, incluyendo el Convenio sobre Diversidad Biológica;

17. *Alienta* a las Partes y a la Secretaría a estudiar esta resolución y aprovechar la experiencia de la CMS relacionada con la identificación de rutas migratorias para las especies migratorias marinas, hábitats críticos y amenazas claves, y promover las medidas de conservación y gestión coordinadas a través de toda el área de distribución migratoria en las áreas marinas dentro para la atención del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas que estudia cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina más allá de las áreas de jurisdicción nacional; y

18. *Reafirma* la Resolución 10.3 sobre Redes Ecológicas y *urge* a las Partes, al Consejo Científico y a la Secretaría a examinar acciones pendientes o recurrentes.